



San Andrés Isla, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Referencia	Despacho comisorio/ diligencia de secuestro
Comitente	Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Radicado	88001-4003-001-2021-00151-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Oscar Giovanni Romero Hernández
Auto de Sustanciación No.	0706-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que dentro del presente asunto se encuentra programada la diligencia de secuestro comisionada para el día de mañana veinte (20) de agosto de 2021, no obstante, hasta el día de ayer, dieciocho (18) de agosto de los corrientes, el Juzgado comitente comunicó al Despacho el relevo del secuestro, señor William Benjamín Otero Tejada, y la designación de la señora Margarita Irina Castro Padilla, quien pertenece a la lista de auxiliares de la Justicia de Cartagena.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1 del artículo 595 del C.G.P, el Despacho aplazará la diligencia programada en autos, disponiendo que por secretaría se comunique a la nueva Secuestre designada la fecha y hora señalada para la práctica de la diligencia comisionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APLACESE la diligencia de secuestro programada dentro del proceso de la referencia para el día veinte (20) de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia

SEGUNDO. - FIJESE el día primero (01) de octubre de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am) como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-23726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

TERCERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro a que se refiere el numeral anterior, **COMUNÍQUESELE** a la SECUESTRE, señora Margarita Irina Castro Padilla quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Cartagena, la fecha y hora señalada y la obligación de asistir a la diligencia de secuestro en mención, so pena de incurrir en multa de 10 a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRFO. – PREVÉNGASE al apoderado judicial de la parte interesada sobre su deber de concertar con la auxiliar de la justicia el traslado a la Isla de San Andrés, a fin se atender la diligencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**



Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Civil 1
Juzgado Municipal
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a7c2aba2601b5024a72077cfa4bceec405ae49ca017c4301bdbc530a1546e558

Documento generado en 19/08/2021 02:38:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**